

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL CCT 407/05- PERIODO JULIO  
2021/JUNIO 2022 - URGARA - CADECRA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso 5, de C.A.B.A. los Sres. **PABLO HUGO PALACIO Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente; y los Dres. **Germán A. Candini y Fernando Gabriel Caminos** como asesores letrados; y por la parte empresaria, en representación de la **CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)**, con domicilio en calle Viamonte N° 1454 PISO 5° OFICINA C de C.A.B.A., representada en este acto por los señores **GABRIEL RODRIGUEZ, PABLO THOMAS**, ambos en sus respectivos caracteres de miembros paritarios, con el patrocinio letrado de **Federico Cristian Castro Nevares**, todos ellos signatarios de la CCT Nro. 407/05. QUIENES expresan que han alcanzado un acuerdo complementario en los siguientes términos: -----

**INTRODUCCION:** Que con fecha 16 de agosto de 2021 las PARTES celebraron un acuerdo salarial en virtud del cual establecieron los nuevos salarios básicos para el CCT 407/05, con vigencia desde el 01.07.2021 hasta el 30.06.2022. En la Cláusula Tercera del ACUERDO referido anteriormente las PARTES acordaron la revisión del mismo a inicios de abril 2022, para el caso de que las condiciones económicas de deterioro salarial así lo ameriten (sic). En virtud de la escalada inflacionaria registrada a comienzos del año 2022, y en atención a lo referido respecto al deterioro de los salarios es que en el mes de abril se comenzaron negociaciones en tal sentido. Que luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes, mediante la utilización por el medio tecnológico ZOOM, se ha arribado al presente acuerdo paritario complementario, que adecua definitivamente los salarios de los trabajadores comprendidos en la CCT 407/05, por el período 1 de Julio de 2021 / 30 de junio de 2022, manteniendo su poder adquisitivo, conforme estaba dispuesto en la cláusula décimo segunda del acuerdo salarial arribado el 16 de agosto del 2021, cuya vigencia y contenido ratifican en este acto.-----

-----

**CLAUSULA I:** A los efectos indicados en la introducción precedente, ambas partes han acordado un incremento sobre los salarios básicos del CCT 407/05 vigentes a junio 2021, conforme al siguiente detalle:

- a) Un incremento del 5 % sobre los salarios básicos del CCT 407/05 vigentes a junio 2021, correspondiente a abril 2022.
- b) Un incremento del 6,1% sobre los salarios básicos del CCT 407/05 vigentes a junio 2021, correspondiente a mayo 2022.
- c) Un incremento del 5,4% sobre los salarios básicos del CCT 407/05 vigentes a junio 2021, correspondiente a junio 2022.

Los incrementos referidos en los incisos a), b) y c) de la presente Cláusula no son acumulativos y tienen naturaleza remuneratoria. Para mejor ilustración de los aumentos acordados se acompañan junto al presente acuerdo salarial complementario las tablas de acuerdo a las categorías y modalidades impuestas en el CCT 407/05, las que se identifican como ANEXO I el cual es parte integrante del presente, debiendo ser rubricado por las partes signatarias.-----

**CLAUSULA II:** Las partes convienen que sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en la cláusula precedente serán reliquidados y aplicado de inmediato sobre los salarios básicos, adicionales de convenio y horas extraordinarias, de cada uno de los sujetos integrantes de la población laboral amparada por este acuerdo y cancelados con fecha límite de pago el día 15 de julio de 2022.-----

**CLAUSULA III:** Sobre dichas sumas se efectuarán las retenciones de contribución convencional (art. 72, CCT 407/05) y cuota sindical (art. 74, CCT.407/05), 3% afiliados y 1% no afiliados y el aporte patronal del 1% en concepto de contribución convencional (art. 72, CCT 407/05) sin perjuicio del carácter que se les asigna.- Asimismo, si el importe del incremento resulta ser el mejor sueldo del semestre, será tenido en cuenta como base de cálculo proporcional del S.A.C. y de la Licencia Anual Ordinaria. Ambas partes manifiestan que los nuevos básicos conformados al mes de junio de 2021 se tomarán como base salarial para la nueva paritaria de negociación cuya vigencia será desde el día 01 de Julio de 2022 al 30 de junio 2023. -----

**CLAUSULA IV: CUOTA SOLIDARIA ADICIONAL:** El empleador comprendido en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05 retendrá a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1,0%) del importe que se obtenga luego de aplicar los alícuotas de incremento salarial referidas en los incisos a), b) y c) de la CLAUSULA I de este acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores y en la cuenta bancaria de la organización sindical. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642. Asimismo, se deja aclarado que, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido. -----

**CLAUSULA V:** Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el Ministerio de Producción y Trabajo. -----

-----

**CLAUSULA VI:** Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.-----  
-----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-----  
-----

**URGARA**



PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

**CADECRA**

Gabriel Rodriguez



Pablo Thomas



Dr. F. Castro Nevares



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

**Anexo I**

Escala Salarial Exportación y Control - 8 Horas			
JORNADA 8 HORAS	Sueldo Básico 04/2022	Sueldo Básico 05/2022	Sueldo Básico 06/2022
PERITO	\$ 204.157,68	\$ 212.460,10	\$ 219.809,77
IDONEO	\$ 192.360,06	\$ 200.182,71	\$ 207.107,67
Escala Salarial Exportación y Control - 6 Horas			
JORNADA 6 HORAS	Sueldo Básico 04/2022	Sueldo Básico 05/2022	Sueldo Básico 06/2022
PERITO	\$ 155.365,46	\$ 161.683,66	\$ 167.276,81
IDONEO	\$ 146.509,70	\$ 152.467,76	\$ 157.742,11
Escala Salarial Exportación y Control – RAF			
RETRIBUCION ADICIONAL FIJA	R.A.F. 04/2022	R.A.F. 05/2022	R.A.F. 06/2022
VIGENCIA	\$ 1.552,79	\$ 1.615,94	\$ 1.671,84

Peritos - Bahía Blanca y Necochea				
LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 18.200	\$ 18.940	\$ 19.595
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 12.133	\$ 12.626	\$ 13.063
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	1	\$ 12.133	\$ 12.626	\$ 13.063
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	1,5	\$ 18.200	\$ 18.940	\$ 19.595
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 18.200	\$ 18.940	\$ 19.595
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 12.133	\$ 12.626	\$ 13.063
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 24.266	\$ 25.253	\$ 26.126
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2	\$ 24.266	\$ 25.253	\$ 26.126
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	2,25	\$ 27.301	\$ 28.411	\$ 29.394
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	2	\$ 24.266	\$ 25.253	\$ 26.126
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 24.266	\$ 25.253	\$ 26.126
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2,25	\$ 27.301	\$ 28.411	\$ 29.394
Idóneos - Bahía Blanca y Necochea				
LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 17.300	\$ 18.003	\$ 18.626
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 11.533	\$ 12.002	\$ 12.417
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	1	\$ 11.533	\$ 12.002	\$ 12.417
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	1,5	\$ 17.300	\$ 18.003	\$ 18.626
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 17.300	\$ 18.003	\$ 18.626
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 11.533	\$ 12.002	\$ 12.417
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 23.066	\$ 24.004	\$ 24.835
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2	\$ 23.066	\$ 24.004	\$ 24.835
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022

1ER. TURNO (DE 1 A 7)	2,25	\$ 25.950	\$ 27.005	\$ 27.939
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	2	\$ 23.066	\$ 24.004	\$ 24.835
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 23.066	\$ 24.004	\$ 24.835
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2,25	\$ 25.950	\$ 27.005	\$ 27.939

**Peritos - Resto de Puertos**

LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 13.693	\$ 14.250	\$ 14.743
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 9.129	\$ 9.500	\$ 9.829
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	1	\$ 9.129	\$ 9.500	\$ 9.829
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	1,5	\$ 13.693	\$ 14.250	\$ 14.743
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 13.693	\$ 14.250	\$ 14.743
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 9.129	\$ 9.500	\$ 9.829
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 18.258	\$ 19.000	\$ 19.658
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2	\$ 18.258	\$ 19.000	\$ 19.658
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	2,25	\$ 20.542	\$ 21.377	\$ 22.116
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	2	\$ 18.258	\$ 19.000	\$ 19.658
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 18.258	\$ 19.000	\$ 19.658
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2,25	\$ 20.542	\$ 21.377	\$ 22.116

**Idóneos - Resto de Puertos**

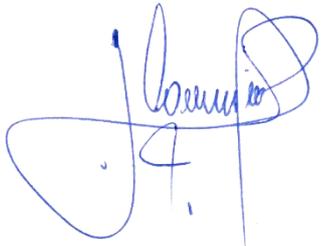
LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 13.022	\$ 13.552	\$ 14.020
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 8.680	\$ 9.033	\$ 9.346
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	1	\$ 8.680	\$ 9.033	\$ 9.346
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	1,5	\$ 13.022	\$ 13.552	\$ 14.020
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 13.022	\$ 13.552	\$ 14.020
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 8.680	\$ 9.033	\$ 9.346
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 17.361	\$ 18.067	\$ 18.692
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2	\$ 17.361	\$ 18.067	\$ 18.692

DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 04/2022	Jornal 05/2022	Jornal 06/2022
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	2,25	\$ 19.532	\$ 20.326	\$ 21.029
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	2	\$ 17.361	\$ 18.067	\$ 18.692
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 17.361	\$ 18.067	\$ 18.692
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2,25	\$ 19.532	\$ 20.326	\$ 21.029

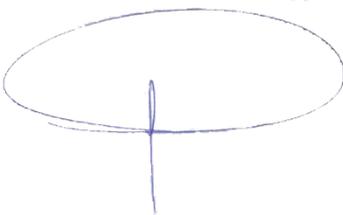
## URGARA



**PABLO HUGO PALACIO**  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.



**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.



## CADECRA

Gabriel Rodriguez



Pablo Thomas



Dr. F. Castro Nevares





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.